

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
Radicado: 50001311000-02-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada y como quiera que se encuentra acreditado que el ejecutado cuenta con obligación alimentaria, a aparte de las que aquí se reclaman, a fin garantizar los derechos superiores de la menor JANNY YINETH SANTA MORENO, así como el aquí ejecutante JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE, por quien se sigue este proceso, a que se les haga entrega en proporciones iguales de lo que legalmente se puede descontar, es decir, el 50% del salario que devenga el ejecutado JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, en lo subsiguiente, sin que haya menoscabo de los intereses de estos, se dispone:

PRIMERO: REDUCIR el embargo ordenado en el presente asunto, al 25% sobre el salario que recibe el ejecutado JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Oficiar ante el pagador de la Policía Nacional, informándole sobre la reducción del embargo al 25% del salario mensual que recibe el señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, id con CC No. 18.610.200, por cuenta de este proceso; solicítele además continuar consignando los descuentos indicados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, a nombre del ejecutante JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE identificado con CC. 1.010.133.503, hasta completar la suma total de \$ 12'512.103, contado desde cuando se iniciaron los descuentos por cuenta de esta ejecución; es de advertir que esta reducción de embargo mensual modifica, aquella medida que fuera comunicada mediante el oficio 3763 del 31 de octubre del 2019, hasta nueva orden. Oficiése proporcionando los datos correspondientes al proceso, cuenta de depósitos judiciales, nombre e identificación de las partes y anexar copia del mencionado oficio 3763 del 31 de octubre del 2019.

En relación con la solicitud de suspensión de los descuentos por cuenta de esta ejecución, se está a lo dispuesto en el inciso tercero del auto

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
Radicado: 50001311000-02-2019-00238-00

de fecha 1 de abril de 2022, teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra acreditado el pago del valor del crédito aprobado en este asunto por la suma de \$ 12'512.103; además se le indica que si el ejecutante no está estudiando y considera que por ello no se le deben alimentos, es asunto que se debe debatir a través de otro proceso de diferente bajo la cuerda de exoneración de cuota de alimentos que incluso se puede iniciar dentro del expediente en el cual se fijó la cuota de alimentos del señor JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE, no en este proceso, a través del cual se está ejecutando el valor de cuotas de alimentos causadas y que el señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, le dejó de pagar en vigencias anteriores.

Se solicita a secretaria que desglose las solicitudes, oficios y actuaciones que tengan relación con las medidas cautelares, incluido el auto de fecha 1 de abril del 2022, así como la presente providencia, para que se incorporen del respectivo cuaderno de cautelas que es al cual corresponden. **Procédase** de conformidad a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250367b00bd81019c6a631fe124a41c56f862500bf593a3cfbf0e9a30fc96947**

Documento generado en 30/06/2022 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>